

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Octubre 1894.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de La Lantejuela, decretada en 26 de Julio último por el Gobernador civil de Sevilla, ha emitido con fecha 28 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 21 del corriente, se consulta á la Sección en el expediente de suspensión del Ayuntamiento de La Lantejuela, provincia de Sevilla, resultando de los antecedentes:

Que nombrado un Delegado comenzó la visita con arreglo al Real decreto de 22 de Abril de 1890, é hizo constar en el expediente los hechos siguientes:

No se realizan arqueos mensuales ni se llevan otros libros de contabilidad que unos borradores de

gastos é ingresos; el repartimiento vecinal de consumos se recauda sin estar aprobado por la Superioridad ni haberse formado el oportuno expediente de repartimiento, pues sólo existe un libro talonario, concurriendo idénticas circunstancias en la cobranza de otro repartimiento extraordinario para cubrir el presupuesto municipal; durante el ejercicio de 1893 á 94 no ha entregado el Ayuntamiento al ramo de Hacienda cantidad alguna por concepto de consumos, aunque según los talones cobrados, que importan 2.323 pesetas y 34 céntimos, corresponden al Tesoro 1.181 pesetas y 90 céntimos; los presupuestos no se hallan aprobados desde 1889 á 90, ni han sido puestos en ejercicio sin esta formalidad; la documentación se halla en completo abandono, pues el Secretario actual sólo lleva cuatro meses en su destino.

Dada cuenta del expediente en sesión extraordinaria del 3 de Julio, no se expuso descargo alguno.

Pasado el expediente á informe de la Comisión provincial, ésta le evacuó, proponiendo la suspensión del Ayuntamiento y que se pasara el tanto de culpa á los Tribunales, con cuyo parecer conformóse el Gobernador, suspendiendo al Alcalde y Concejales por providencia de 26 de Julio.

Aunque en la fecha en que informa la Sección han transcurrido sesenta y tres días desde el día de la fecha, como quiera que los Concejales han debido ser reintegrados en el ejercicio de sus cargos diez días antes del de la elección de Diputados provinciales, durando esta posesión hasta el 13 del corriente, señalado para el escrutinio general.

resulta que deben deducirse quince días de antedicho tiempo, en cuyo supuesto V. E. puede conocer del expediente por faltar aún dos días, el de la fecha y el inmediato, para completar el plazo legal de cincuenta días, pasado el cual sin resolución superior, vuelven los Concejales suspensos al ejercicio legítimo de sus cargos.

Entrando en el expediente, encuentra la Sección plenamente justificada la providencia de suspensión, pues basta la lectura de los hechos extractados para convencerse de su extraordinaria gravedad.

De una parte, el Ayuntamiento ha prescindido de las disposiciones vigentes sobre contabilidad, hecho que puede encubrir abusos merecedores de una corrección penal más severa, y de otra la negligencia y el abandono han llegado al extremo de traducirse en exacciones ilegales manifiestas, como la cobranza de repartimientos sin la formación de los oportunos expedientes, instruidos con arreglo á las formalidades prevenidas.

Asimismo, la falta de ingresos en la Delegación de Hacienda del cupo del Tesoro por consumos, que ha sido recaudado, es otro hecho gravísimo que exige la intervención de los Tribunales para su debido esclarecimiento.

Por tanto, y por tratarse de casos de extralimitación, abuso de autoridad y negligencia graves, que exigen la suspensión y producen responsabilidad criminal, comprendidos para la legitimidad de la suspensión en los artículos 180, números 1.º y 3.º y 183, párrafo tercero de la ley Municipal, la Sección opina que procede confirmar en todas sus partes la providencia del Gobernador, pasando los antecedentes á los Tribunales de justicia para el esclarecimiento de los hechos.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1894.—El Subsecretario, encargado del despacho de asuntos urgentes, Alonso Castrillo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

(Gaceta 30 Septiembre 1894).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 de Enero último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión del día 17 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Primero. Que se caduque el crédito núm. 648 de la relación primera adicional á la 45 de abonos de alcances y ajustes finales, correspondiente al regimiento infantería de la Habana y perteneciente á José Andrés Alfonso, por no haber sido reclamado por el interesado.

Y segundo. Que se reconozcan á favor de los causantes los 697 créditos de dicha relación, números 321 á 333, 335 á 333, 390 á 403, 405 á 426, 428 á 436, 439 á 506, 508 á 641, 643 á 647, 649 á 708, 710 á 737, 739 á 763, 765 á 812, 814 á 895, 898 á 921, 923 á 945, 947 á 1.019, 1.022 á 1.025 y 1.027 á 1.037, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos.	Capital rectificado.	Intereses.	TOTAL.	35 por 100.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
474	200'73	14'05	214'78	75'17
522	168	20'16	183'16	65'85
530	30	0'60	30'76	10'76
573	183'96	36'79	220'75	77'26
664	167'05	41'76	208'81	73'08
644	168	36'96	204'96	71'73
833	145	36'33	181'93	63'67
837	123'01	29'52	152'53	53'38
889	168	30'24	198'24	69'33
1.012	168	42	210	73'50
1.036	168	40'32	208'32	72'91
421	142'64	38'51	181'15	63'40
431	26	7'02	33'02	11'55
434	108	29'16	137'16	48
470	168	45'36	213'36	74'67
475	57'61	15'55	73'16	25'60
523	504	136'08	640'08	224'02
543	84	24'68	106'68	37'33
547	168	40'32	208'32	72'91
561	60	»	60	21
627	168	21'88	189'84	66'44
628	168	40'32	208'32	72'91
666	180'14	»	180'54	63'18
667	120	32'40	152'40	53'34
700	84	22'68	106'68	37'33
705	60	»	60	21
765	132	2'64	134'64	47'12
848	168	45'36	213'36	74'67
893	90	24'30	114'30	40
918	51'88	14	65'88	23'05
924	12	3	15	5'25
952	110'89	19'96	130'85	45'79
961	130'92	31'42	162'34	56'81
990	168	40'32	208'32	72'91
1.023	168	33'60	201'60	70'56

cuyos 697 créditos, con las mencionadas rectificaciones, asciende á 90.344'58 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 17.998'81 por los

intereses devengados; en junto, á 108.343'39, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 37.917 pesos 13 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del caducado, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacien-

da de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 37.917 pesos 13 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.—López Domínguez.—Señor....

(Gaceta 18 Abril 1894.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é interesados.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
321	Antonio Alarcón Ruiz.	138'24	33'17	171'41	59'99
322	Antonio Arjona Espejo.	193'69	52'29	245'98	86'09
323	Antonio Alvarez Durán.	157'79	42'60	200'39	70'13
324	Antonio Vázquez Megías.	41'71	0'83	42'54	14'88
325	Antonio Vidal Victoria.	12	3'24	15'24	5'33
326	Antonio Cañabate Martín.	43'95	»	43'95	15'38
327	Antonio Cañamero Mesa.	60	16'20	77'11	26'67
328	Antonio Calonge Collado.	54'87	14'81	69'68	24'38
329	Antonio Concejo Paredes.	154'89	41'82	196'71	68'84
330	Antonio Corbella Porta.	86'62	23'38	110	38'50
331	Antonio Cubo Eernández.	60	7'80	67'80	26'73
332	Antonio Chamorro Amado.	151'49	24'23	175'72	61'50
333	Antonio Delgado López.	168	45'36	213'36	74'67
334	Antonio Fernández Candela.	202'02	»	202'02	70'70
335	Antonio Frontera Sastre.	157'73	42'58	200'31	70'10
336	Antonio García Alvarez.	168	»	168	58'80
337	Antonio Carcía Casquero.	24	6'48	30'48	10'66
338	Antonio Jiménez Murillo.	168'20	45'41	213'61	74'76
339	Antonio Hernández Martínez.	30'45	7'30	37'75	13'21
340	Antonio Lafita Sesé.	168	45'36	213'36	74'67
341	Antonio Lechuga Cabrera.	168	45'36	213'36	74'67
342	Antonio López Baeza.	170'67	46'08	216'75	75'86
343	Antonio López Linares.	168	»	168	58'80
344	Antonio López Martínez.	360'04	97'21	457'25	160'03
345	Antonio Márquez Fons.	168	45'36	213'36	74'67
346	Antonio Matalí Lorente.	168'49	45'49	213'98	74'89
347	Antonio Martínez Pascual.	72	19'44	91'44	32
348	Antonio Martín Herrero.	163'14	30'62	163'76	57'31
349	Antonio Manero Barcia.	27'13	6'78	34'91	11'86
350	Antonio Molina González.	60'96	16'45	77'41	27'09
351	Antonio Morales Izquierdo.	134'60	36'34	170'94	59'82
352	Antonio Molins Ruiz.	155'56	34'93	180'49	63'17
353	Antonio Muñoz Portela.	28'86	»	28'86	10'10
354	Antonio Ostalrich Catafés.	159'01	42'93	201'94	70'67
355	Antonio Pérez Chaves.	130'81	20'92	151'63	53'10
356	Antonio Peidro García.	117'20	17'58	134'78	47'17
357	Antonio Pérez López.	136'40	5'45	141'85	49'64
358	Antonio Pérez Romero.	15'71	4'24	19'95	6'98
359	Antonio Quiñones Candela.	24	6'48	30'48	10'66
360	Antonio Ramos Palenciano.	24	»	24	8'40
361	Antonio Riera Linares.	168	»	168	58'80
362	Antonio Rodríguez Monroy.	138'07	31'75	169'82	59'43
363	Antonio Rodríguez López.	159'88	33'37	198'25	69'38

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
364	Antonio Rodríguez García.....	168	>	168	58'80
365	Antonio Roch Chavelí.....	168	>	168	58'80
366	Antonio Ruiz Jaraba.....	168	35'28	203'28	71'14
367	Antonio Serrano López.....	168'91	44'25	208'16	72'85
368	Antonio Senisala Estrugo.....	168	45'36	213'36	74'67
369	Antonio Suárez Tuñón.....	38'66	0'38	39'04	13'66
370	Antonio Templado Aranda.....	79'15	21'37	100'52	35'18
371	Angel Casado Urbón.....	148'20	40'01	188'21	65'87
372	Angel Escalona Pupo.....	94'70	>	94'70	33'14
373	Angel García Rosa.....	124'41	33'59	158	55'30
374	Angel Nevado Fernández.....	23'21	3'71	26'92	9'42
375	Angel Parga Fernández.....	118'87	32'09	150'96	52'33
376	Angel Rubio Martín.....	34'88	2'44	37'32	13'06
377	Angel Sánchez Pérez.....	182	41'86	223'86	78'35
378	Andrés Alonso Cervera.....	168	45'36	213'36	74'67
379	Andrés Aura Querol.....	98'03	26'46	124'49	43'57
380	Andrés Burón Burón.....	149'41	40'34	189'75	66'41
381	Andrés Collantes Carbonell.....	168	40'32	208'32	72'91
382	Andrés Ferol Muro.....	168	45'36	213'36	74'67
383	Andrés González Fernández.....	70'23	18'96	89'19	31'21
384	Andrés Gras Corts.....	168	>	168	58'80
385	Andrés Neveira Roch.....	168	45'36	213'36	74'67
386	Andrés Pereira Rodríguez.....	132	35'64	167'64	58'67
387	Atanasio Alcocer Blanco.....	42'89	11'58	54'47	19'06
388	Atanasio Calvo González.....	44'41	11'99	56'40	19'74
389	Agustín Lorenzo González.....	122'22	3'66	125'88	44'05
390	Agustín Mansilla Santos.....	125'81	33'96	159'77	55'91
391	Agustín Pastor Pastor.....	168	31'92	199'92	69'97
392	Agustín Plá Balaguer.....	133'93	36'16	170'09	59'53
393	Aniceto Pérez Prieto.....	157'22	12'57	169'79	59'42
394	Aniceto Martínez Flores.....	168	45'36	213'36	74'67
395	Anastasio Huertas Martínez.....	117'89	27'11	145	50'65
396	Agapito Martínez Zaracain.....	125'59	33'90	159'49	55'82
397	Ambrosio de la Concepción Expósito	117'41	17'61	135'02	47'25
398	Alejandro Fernández Medina.....	168	45'36	213'36	74'67
399	Aureliano Fuentes González.....	39'42	>	39'42	13'79
400	Anselmo Díaz Arango.....	144	4'32	148'32	51'91
401	Anselmo Larrosa Palacios.....	24	6'43	30'43	10'66
402	Anselmo Rera Santamaría.....	140'74	>	140'74	49'25
403	Alfonso Olivares Torres.....	113'41	30'62	144'03	50'41
404	Alfonso Ruiz Castilla.....	75'97	9'11	85'08	29'77
405	Alfonso Tudela Hernández.....	168	>	168	58'80
406	Valero Vallespí Palacios.....	182	16'38	198'38	69'43
407	Valeriano Manuel Expósito.....	168	45'36	213'36	74'67
408	Valentín Ballester García.....	168	45'36	213'36	74'67
409	Valentín Gómez Ballester.....	112'01	2'24	114'25	39'98
410	Valentín Martín Montes.....	59'80	0'59	60'39	21'13
411	Valentín Rabadán Jurado.....	211'55	31'73	243'28	85'14
412	Basilio de la Riva López.....	168	1'68	169'68	59'38
413	Baldomero González Canal.....	80	18'40	98'40	34'44
414	Baldomero Parra Pérez.....	47'82	>	47'82	16'73
415	Baldomero Primo Pérez.....	143'34	17'20	160'54	56'18
416	Baldomero Torres Carrillo.....	135'93	36'70	172'63	60'42
417	Bartolomé Cortijo Valiente.....	50'61	12'65	63'26	22'14
418	Bartolomé García Núñez.....	95'54	>	95'54	33'43
419	Bartolomé Roselló Moll.....	168	45'36	213'36	74'67
420	Ventura Cruz Cruz.....	160'40	>	160'40	56'14
421	Bernardo García Hernández.....	142'54	38'48	181'02	63'35
422	Belisario Alvarado Alvarez.....	153'87	41'54	195'41	68'39
423	Bernardino Llanos Alvaro.....	168	45'36	213'36	74'67

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
424	Benigno Velasco Rodríguez.	156'46	>	156'46	54'76
425	Bernabé Tejada Candelada.	136'22	36'77	172'99	60'54
426	Benito Alveríño Fernández.	162'31	1'62	163'93	57'37
427	Benito Fernández Blanco.	60	>	60	21
428	Benito Magüero Figueroa.	75'26	>	75'26	26'34
429	Benito Martínez Alvarez.	129'79	35'04	164'83	57'69
430	Benito Pequiroles Ebré.	168	45'36	213'36	74'67
431	Benito Sánchez Toribio.	26'50	7'15	33'65	11'77
432	Víctor Mora Martín.	54'36	0'54	54'90	19'21
433	Victor Serrano Cubillo.	168	45'36	213'36	74'67
434	Victoriano Ortiz Rodríguez.	132	35'64	167'64	58'67
435	Vicente Aruelas Jabato.	70	17'50	87'50	30'62
436	Vicente Berná Torres.	123'03	33'38	157'01	54'95
437	Vicente Pilanova Melchor.	24	>	24	8'40
438	Vicente Blanco Iglesias.	24	>	24	8'40
439	Vicente Catalá Baldó.	36	9'72	45'72	16
440	Vicente Casals Alvarez.	120	32'40	152'40	53'34
441	Vicente Domenech Mora.	36	9'72	45'72	16
442	Vicente Expósito Rodríguez.	154'86	41'81	196'67	68'83
443	Vicente Ferrer Plá.	168	40'32	208'32	72'91
444	Vicente González González.	157'49	39'37	196'86	68'90
445	Vicente Iglesias Fernández.	171'42	46'28	217'70	76'19
446	Vicente Montejano Marín.	77'44	20'90	98'34	34'41
447	Vicente Monferret Peiré.	202'02	54'54	256'56	89'79
448	Vicente Nacher Sabater.	168	45'36	213'36	74'67
449	Bonifacio García Caro.	43'29	11'68	54'97	19'23
450	Bonifacio Perales Martín.	55'71	>	55'71	19'49
451	Bonifacio Romo Valencia.	60'96	1'21	62'17	21'75
452	Buenaventura Moret Cot.	84	22'68	106'68	37'33
453	Blas Melchor Fandos.	114'50	30'91	145'41	50'89
454	Braunio Bollo Valero.	158'02	37'92	195'94	68'57
455	Braulio García Sánchez.	61'51	>	61'51	21'52
456	Carlos Cancedo González.	85'23	19'30	104'83	36'69
457	Carlos Gómez Ramírez.	168	45'36	213'36	74'67
458	Carlos López Palomar.	181'88	49'10	230'98	80'84
459	Carlos Méndez Neira.	168	45'36	213'36	74'67
460	Carlos Pazos Conde.	168	31'92	199'92	69'97
461	Casimiro Igualada Juliá.	155'75	42'05	197'80	69'23
462	Casimiro Vargas Velasco.	146'54	39'56	186'10	65'13
463	Cándido Acuña González.	168	>	168	58'80
464	Cándido Pérez Alvarez.	168	>	168	58'80
465	Camilo Porro Donoso.	168	42	210	73'50
466	Casiano Agüero Hipólito.	168	42	210	73'50
467	Casto de Dios Lora.	18'33	4'94	23'27	8'14
468	Calixto Santos Gómez.	227'27	>	227'27	79'54
469	Ceferino Alfagine Herce.	168	45'36	213'36	74'67
470	Celestino Albano Almenedo.	184'51	49'81	234'32	82'01
471	Celedonio Beltrán Lillo.	36	9'72	45'72	16
472	Celedonio Muñoz Melero.	168	20'16	188'16	65'85
473	Ciriaco Sillero Díaz.	94'35	16'03	110'38	38'63
474	Cirilo Ortega García.	200'73	>	200'73	70'25
475	Cipriano Alvarez Rodríguez.	58'61	15'32	74'43	26'05
476	Cosme Navarro Real.	168	40'32	208'32	72'91
477	Cristóbal Alsina Canulle.	60	0'60	60'60	21'21
478	Cristóbal Calabut Pastor.	168	45'36	213'36	74'67
479	Cristóbal Jiménez Pérez.	18'50	4'99	23'49	8'22
480	Daniel Morales Plá.	101'14	13'14	114'28	39'99
481	Demetrio Díaz Nieto.	13	3'51	16'51	5'77
482	Demetrio Rey Rodríguez.	168	35'28	203'28	71'14
483	Deogracias Gil González.	144'69	39'06	183'75	64'31

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses		à percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
484	Deogrocias Martín Nogales.....	72'15	»	72'15	25'25
485	Dimas Real Valiente.....	168	45'36	213'36	74'67
486	Diego García Sánchez.....	20'82	»	20'82	7'28
487	Diego Jobato Sandino.....	8'65	2'33	10'98	3'84
488	Dionisio Dacal Olmo.....	152'88	41'27	194'15	67'95
489	Dionisio Martín Lozano.....	31'18	8'41	39'59	13'85
490	Dionisio Romero Navarro.....	202'02	54'54	256'56	89'69
491	Domingo Alvarez Rodríguez.....	168	11'76	179'76	64'91
492	Domingo Miño Domínguez.....	84	22'68	106'68	37'33
493	Domingo Pardo Fernández.....	168	1'68	169'68	59'38
494	Domingo Raposo Barreira.....	168	45'36	213'36	74'67
495	Domingo Romero Balsera.....	47'86	12'92	60'78	21'27
496	Eduardo Gómez Parrado.....	168	45'36	213'36	74'67
497	Eduardo López Bonet.....	8'25	1'93	10'23	3'58
498	Eduardo López Toirán.....	168	45'36	213'36	74'67
499	Eduardo Monleón Sánchez.....	57'32	»	57'32	20'06
500	Eduardo Torrijos Morga.....	115'24	31'11	146'35	51'22
501	Eustaquio Alonso Toledón.....	227'24	»	227'24	79'53
502	Eustaquio Fernández Vidal.....	88'42	23'87	112'29	39'30
503	Eustaquio Pérez Duro.....	168	45'36	213'36	74'67
504	Eustaquio Romero Sanz.....	12	3'24	15'24	5'33
505	Eustaquio Terraza Ruiz.....	36'63	9'89	46'52	16'28
506	Eusebio Castaño Rubio.....	154'15	18'49	172'64	60'42
507	Eusebio Navarro Pons.....	94'02	25'38	119'40	41'79
508	Eusebio Quiñones Vilches.....	131'17	35'41	166'58	58'30
509	Evaristo Coronado Andújar.....	33'17	»	33'17	11'60
510	Evaristo Proveda Cuesta.....	70'64	16'95	87'59	30'65
511	Eugenio Fernández Menéndez.....	163'46	44'13	207'59	72'65
512	Emilio Collado Aranda.....	246'08	66'44	312'52	109'33
513	Emeterio Sobrino de Afuera.....	112'82	20'30	133'12	46'59
514	Elías Sánchez Bendo.....	35'59	0'71	36'30	12'70
515	Esteban Díaz Alvarez.....	168	»	168	58'80
516	Esteban Martínez Aranda.....	81'50	22	103'50	36'22
517	Fausto Iglesias Expósito.....	189'44	51'14	240'58	84'20
518	Faustino Tanda Alvarez.....	372'96	100'69	473'65	165'77
519	Federico Izquierdo Martín.....	31'42	8'48	39'90	13'96
520	Federico Martínez Gálvez.....	168	45'36	213'36	74'67
521	Feliciano Alcolea Caballero.....	24	6'48	30'48	10'66
522	Feliciano López Gómez.....	168	21'84	189'84	66'44
523	D. Félix Areta Anta.....	1 050	283'50	1.333'50	466'72
524	Felix Pérez Faranta.....	53'93	8'08	62'01	21'70
525	Félix Pérez Gómez.....	59'47	8'92	68'39	23'93
526	Félix Sánchez González.....	46	0'46	46'46	16'26
527	Felipe Fernández García.....	141'79	34'02	175'81	61'53
528	Felipe Herrera Ramírez.....	126'26	34'09	160'35	56'12
529	Felipe Mur Torrente.....	127'16	34'33	161'49	56'52
530	Felipe Tapia Gallego.....	30'16	0'30	30'46	10'66
531	Fernando Cortés Herrero.....	130'08	16'91	146'99	51'44
532	Fernando Martín Pérez.....	148'77	40'16	188'93	66'12
533	Fernando Muñoz Echave.....	168	45'36	213'36	74'67
534	Fernando Peiró González.....	153'28	22'99	176'27	61'69
535	Fernando Rostro Barroso.....	168	35'28	203'28	71'14
536	Florencio Luis Luis.....	168	45'36	213'36	74'67
537	Florentino Alvarez García.....	168	45'36	213'36	74'67
538	Froilán Zarzuela Galán.....	168	»	168	58'80
539	Francisco Arévalo Rodríguez.....	168	40'32	208'32	72'91
540	Francisco Bernardo Andrés.....	91'69	22	113'69	39'79
541	Francisco Berdú Boller.....	122'13	32'31	154'44	54'05
542	Francisco Cano del Río.....	143'18	38'65	181'83	63'64

(Se continuará.)

SECCIÓN CUARTA.**TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****ANUNCIO**

El Agente ejecutivo de la tercera zona del partido de La Almunia D. Antonio Florensa, en uso de las atribuciones que le concede el art. 17 de la vigente instrucción, ha nombrado auxiliar á don Julián Sánchez Moreno.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y el público.

Zaragoza 3 de Octubre de 1894.—El Tesorero, Vicente Palacios.

SECCIÓN QUINTA.**TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO****SECRETARÍA.**

Con fecha 22 del actual, se presentó ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Letrado D. Carlos Vara de Aznárez, á nombre del Ayuntamiento de Perdiguera, contra la providencia dictada por el Gobernador civil de la provincia en 26 de Junio último, declarando la nulidad del procedimiento de apremio seguido por dicho Ayuntamiento contra D. Carlos Arruga, para hacer efectivas las responsabilidades en que se le declaró incurso, como Concejal del repetido Ayuntamiento en ejercicios anteriores.

Lo que se anuncia conforme al art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888.

Zaragoza 29 de Septiembre de 1894.—El Secretario, F. Javier Comín.

SECCIÓN SEXTA.

La titular de Medicina y Cirugía de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 50 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por la asistencia de diez familias pobres, y las igualas con los demás vecinos, y ha de proveerse por tiempo de un año. Solicitudes por término de 30 días, pasados los cuales se proveerá.

Pastriz 2 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Pedro P. Pelegrín.

SECCIÓN SÉPTIMA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Zaragoza.—Pilar**

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en ciertos autos ejecutivos,

tengo acordado sacar á la venta en pública y simultánea subasta los bienes siguientes, sitos en términos de la villa de Belchite:

1.º Un campo-huerta en la Lavanderas, de 87 áreas, 99 centiáreas; linda al Norte con José Campos, al Saliente con acequia, al Sur con Manuel Gálvez y al Oeste con camino de Zaragoza: tasado en 300 pesetas.

2.º Un olivar y viña en Valsurona, ó sea dos terceras partes de esta finca proindivisa con Manuel García, de cabida las dos terceras partes, que hoy constituyen finca separada, de 22 áreas y 32 centiáreas; linda esta porción al Norte con Mariano Górriz, al Sur con Manuel García, al Este con Eduardo Naval y al Oeste con acequia de riego: tasado en 775 pesetas.

3.º Una viña en San Pascual, hoy olivar, de seis almudes de tierra; linda al Norte con Pascual Temprado, al Este con herederos de Pedro Arto, al Sur con Mariano Cubel y al Oeste con acequia: valorada en 250 pesetas.

4.º Un campo-huerta en los Tormos, de dos hanegas y seis almudes; linda al Norte con Miguel Martín, al Este con José María Marín, al Oeste con Salvador Gálvez y al Sur con José María Marín: valorado en 40 pesetas.

5.º Una viña, hoy olivar, sita en Valdemarqués, de cabida una hanega y dos almudes; linda al Norte con viuda de D. Francisco Ascaso, al Mediodía con Lorenzo Salas, al Este con José Saldiz y al Oeste con viuda de D. Francisco Ascaso: tasada en 500 pesetas; y

6.º Un campo, secano, en la Olmesa, de cabida cinco cahíces de tierra; confronta al Norte con barranco, al Este con Tomás Aloras, al Sur con Jacinto Anglés y al Oeste con viuda de Angel Bello: tasado en 500 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Belchite, á las once de la mañana del día 23 de Octubre próximo, se hacen las advertencias siguientes:

1.º Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor dado á los bienes que se anuncian.

2.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación; y

3.º Que las mencionadas fincas se hallan libres de todo gravamen y que existen títulos de propiedad, aunque no han sido facilitados por el demandado.

Dado en Zaragoza á 29 de Septiembre de 1894.—Enrique Roig.—D. S. O., P. O. de B. Paraiso, Romualdo Paraiso.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente tercero y último edicto se llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de D.ª Alejandra Giménez Broto, viuda de D. Patricio del Cazo Labarta, vecina de la villa de Pina, donde falleció el día 30 de Mayo del año último, bajo el testamento

que otorgó en unión de su esposo con fecha 8 de Septiembre de 1874 ante el Notario de esta ciudad D. Celestino Serrano y Franco, para que comparezcan á deducirlo ante el presente Juzgado en término de dos meses, á contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy en el juicio promovido por el Procurador D. Julio López á nombre de D. Martín Bergasa del Cazo, D. Luis Belled, como marido de D.^a Joaquina del Cazo Escuer, D. Marcos, D. Seraffín y D. Mateo Eustaquio Borderas Giménez, y D.^a Sixta, D. José Celestino y D. Nazario Giménez Bergasa, vecinos todos de Pina, que son los que reclaman la herencia de dicha testadora, los dos primeros por lo que hace á los bienes procedentes de D. Patricio del Cazo, como sus más próximos parientes, y los otros en concepto de herencia de la D.^a Alejandra, también como sus más próximos parientes, con arreglo al testamento otorgado por ambos cónyuges; debiendo hacer presente que este es el tercero y último llamamiento que se hace y que han comparecido alegando derecho á los referidos bienes, además de las personas indicadas, Leocadia Lasala Broto, que reclama la mitad de la herencia de D.^a Alejandra Giménez, su prima carnal; Mariano Conejero del Cazo y Gregorio Abuelo del Cazo, sobrinos carnales de D. Patricio del Cazo, cuya tercera parte de herencia reclaman, é Isidro Lasala Broto, primo carnal ó colateral en cuarto grado civil de la testadora D.^a Alejandra, en reclamación de la mitad de los bienes que constituyen su herencia, y prevenirse por último, que no será oído en el referido juicio quien no comparezca dentro de este último plazo que se señala.

Dado en Zaragoza á 29 de Septiembre de 1894.—Enrique Roig.—Ante mí, Luis Moliner.

Caspe

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del partido, al cumplimentar con esta fecha una orden de la Superioridad, procedente de causa contra Vicente Aldea y otro, sobre homicidio, ha acordado se cite de comparecencia ante la Audiencia provincial de Zaragoza, en el día 6 de Noviembre próximo viniente y hora de las doce de su mañana, bajo los apercibimientos legales, al vecino de esta ciudad cuyo paradero se ignora, Manuel Alvarez García, á fin de que pueda declarar en el juicio por Jurados señalado en dicha causa.

Caspe 2 de Octubre de 1894.—El Escribano, Antonio Pérez.

Fraga

D. Francisco Mestres Sanz, Juez municipal, Letrado de esta ciudad, ejerciente el del primera instancia de la misma y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Mariano Sudor, en representación de D.^a Orosia Ollés Margalef y D. José

Ollés Paul, éste como padre de su hijo menor Leandro Ollés Margalef, vecinos de Alcolea de Cinca, en solicitud de que se declare herederos abintestato de D.^a Bárbara Margalef Tomás á su hijo D. Mariano Monte Margalef; de D.^a María Margalef Tomás á sus hijos D.^a Orosia y D. Leandro Ollés Margalef; á éstos de los bienes que adquirió el D. Mariano Monte por su propia industria, ó pertenecientes á su señora madre; del propio D. Mariano Monte á su abuela D.^a María Antonia Tomás y Peruga, en cuanto á los bienes sujetos á reversión, y de la referida D.^a María Antonia Tomás y Peruga, á sus nietos los nombrados D. Leandro y D.^a Orosia Ollés Margalef, tengo acordado anunciar la muerte intestada de los mencionados D.^a Bárbara Margalef Tomás, D.^a María Margalef Tomás, D.^a Antonia Tomás Peruga y D. Mariano Monte Margalef, ocurrida la de las tres primeras en Alcolea de Cinca en 4 de Abril de 1873, 9 de Noviembre de 1885 y 27 de Junio de 1893 respectivamente, y la de D. Mariano Monte Margalef en Zaragoza el 7 de Julio de 1890, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho que los susodichos D.^a Orosia y D. Leandro Ollés Margalef como primos hermanos de D. Mariano Monte, hijos de la D.^a María Margalef Tomás y nietos de la D.^a Antonia Tomás Peruga, á la herencia de que se trata, comparezcan en este Tribunal á reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en Fraga á 21 de Septiembre de 1894.—Francisco Mestres.—Ante mí, Enrique Vázquez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Provincia de Huesca.—PARTIDO DE SARIÑENA.—Albalatillo

La facultad de Medicina y Cirugía de este pueblo se halla vacante: su dotación consiste en 6.000 reales, pagados en dos semestres, respondiendo al pago el Ayuntamiento y mayores contribuyentes. Consta esta población de 90 vecinos. También se admitirán solicitudes á los Cirujanos antiguos. Las peticiones hasta el 15 del corriente.

Albalatillo 2 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Francisco Asín.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETIN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.